



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	1 de 28

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**SALDOS DE FIDUCIA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO, TERMINAL DE TRANSPORTE, MEGABUS Y
CORDEP**

VIGENCIA 2013

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PEREIRA, 21 NOVIEMBRE DE 2013**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	2 de 28

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**SALDOS FIDUCIA
EMPRESA MEGABUS
VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PEREIRA, 21 NOVIEMBRE 2013**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	3 de 28

Contralor Municipal de Pereira

JOSE NELSON ESTRADA HENAO

Equipo Directivo

**AMANDA LUCIA TELLEZ RUIZ
LUZ MERY SANDOVAL ALDANA
ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
JAQUELINE ROSERO REYES**

Equipo Auditor

**LUZ MARINA RESTREPO ESPINOSA
MARIA DEL PILAR VILLEGAS AGUDELO
DORA ANGELA TORRES QUICENO**

Apoyo

DAVID STEVEN FERNANDEZ (Contador - Contratista)
Ma. SOELIA VILLADA IDARRAGA (Abogada - Contratista)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	4 de 28

TABLA DE CONTENIDO

		Pagina
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	RESULTADO DE AUDITORIA	8
3	RELACION DE HALLAZGOS	20
4	ANEXOS	28



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	5 de 28

Ciudad,

Doctor
JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Gerente
Empresa MEGABUS S.A

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Empresa **MEGABUS S.A** vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área administrativa y financiera.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal. La responsabilidad de la Contraloría de Pereira consiste en producir un Informe de Auditoría Especial, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las áreas Financieras, Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditorias de la Contraloría Municipal de Pereira.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	6 de 28

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los procesos relacionados con el manejo de las fiducias cumple con los principios evaluados de *eficiencia, eficacia y economía*; no obstante presenta observaciones

El fundamento de este pronunciamiento se debe a que los hallazgos evidenciados en los componentes de Gestión y Financiero, no afectan la confiabilidad de las cifras reportadas y los recursos auditados no se encuentran en un nivel de riesgo significativo, por tal motivo son susceptibles de mejora, incluidos en Plan de Mejoramiento, los cuales serán objeto de seguimiento en posteriores ejercicios de control.

Lo anterior sustentado en el resultado de la evaluación de los siguientes factores:

Se presentó incumplimiento de la cláusula 34 del contrato No. 342127, dado que no se encontró acta de liquidación del mismo, a pesar de existir otro contrato con el mismo objeto.

Los informes de interventoría solo reportan cifras sin contener un análisis y conceptos sobre el comportamiento del negocio, de lo cual tampoco queda evidencia histórica (actas de comité).

Se evidenció debilidad en el Sistema de Control Interno, específicamente en el componente de administración del riesgo. Debido a que no existe una política implementada para administrarlos; además el Plan de acción de la dependencia, no contiene actividades tendientes a cumplir en la totalidad con los roles o funciones de control interno asignadas por ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios y los informes existentes sobre actividades de seguimiento y control no contienen ningún tipo de análisis, evaluación y recomendaciones del comportamiento de la misma.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	7 de 28

Se revisó el 100% de los negocios fiduciarios reportados por la empresa, representados en dos(02) contratos suscritos con la Fiduciaria de Occidente (contratos Nos. 342127 de 2008 a junio de 2013 y 313186 con inicio en junio de 2013). Y un (01) Contrato con fidubogota – Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago, para el manejo de los recursos provenientes de la administración del sistema Megabus suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A. Promasivo S.A y Recisa.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe realizar el plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, acompañado del cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSE NELSON ESTRADA HEANO
Contralor Municipal



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	8 de 28

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La auditoría tuvo como objeto realizar el examen de gestión, situación legal y financiera de los recursos administrados e invertidos a través de los contratos o negocios de Fiducia, grado de cumplimiento de los términos fiduciarios, condiciones, efectividad y eficiencia de los encargos fiduciarios suscritos por la entidad para la vigencia 2013, en términos de pertinencia, necesidad, costo y prioridad.

El vocablo fiducia significa fe, confianza. La fiducia es un mecanismo esencialmente elástico, flexible, pues permite realizar todas las finalidades lícitas que las necesidades de los clientes determinen: la fiducia también se define como un gran recipiente al cual los clientes le ponen un contenido, éste contenido, en la mayoría de los casos, es definido por los mismos clientes y otras veces es sugerido por la fiduciaria.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.) y en el Código de Comercio, se entiende por negocios fiduciarios aquellos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero. Dentro de este concepto se incluyen la fiducia mercantil y los encargos fiduciarios al igual que los negocios denominados de fiducia pública y los encargos fiduciarios públicos.

Alcance

Las actividades de control se realizaron a los procesos administrativos y financieros de la vigencia 2013, sin embargo se tomaron como referencia vigencias anteriores, con el fin de obtener la mayor información y cumplir con el objeto de la auditoria.

Encargo Fiduciario

La Fiducia de Administración inversión y pagos: Consiste en que el cliente (fideicomitente) entrega uno o todos los bienes que tienes a la Sociedad Fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que la Sociedad Fiduciaria los administre y desarrolle el objetivo que se estableció en el contrato, en este tipo de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	9 de 28

fiducia, se destinan los bienes Fideicomitados junto con sus respectivos rendimientos, al cumplimiento de la finalidad señalada; esta modalidad se realizó con Fiduciaria de Occidente como se describe a continuación:

2.1 Encargo Fiduciario - Fiduciaria De Occidente No. 342127

MEGABUS por medio de licitación pública No 03 de 2008, suscribió contrato de encargo fiduciario cuyo Objeto fue: **“Encargo fiduciario para la administración, inversión y pago de los recursos, entregados a MEGABUS S.A como aportes de cofinanciación de la Nación y de los Municipios de Pereira y Dosquebradas, así como los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizadas con los mencionados aportes y otras fuentes para la financiación de componentes de la infraestructura física y para la compra de predios requeridos para el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente” (Clausula No 2).**

Se firmó acta de inicio el 17 de diciembre de 2008, con una duración hasta el 16 de diciembre de 2010 y se realizó publicación del contrato en la Gaceta Metropolitana el 16 de diciembre de 2008, se realizaron siete Otrosí al contrato inicial, los cuales tuvieron como finalidad ampliar la cláusula tercera referente al plazo del contrato. El otrosí número 7 se suscribió el 28 de septiembre de 2012 por dos meses, siendo su fecha final el de 28 de noviembre 2012, adicionalmente incluyen el término “hasta agotar cuantía”, bajo esta premisa se expide por parte de la Dirección Financiera VGA-147 CRP-47, del 25 de septiembre de 2012 a nombre de Fiduciaria de Occidente donde reportan un saldo de \$18.330.168, de esta fecha hasta *al* cierre de la presente auditoria (01 de octubre de 2014) no se observa en el expediente del contrato código 1-60-00 Sección: Asesoría Jurídica acta de liquidación del mencionado contrato, contario con la cláusula 34 Liquidación *“El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si la fiduciaria no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no lleguen a ningún acuerdo MEGABUS procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición”*

Cabe anotar que la fecha de suscripción del nuevo contrato fue el 18 de junio de 2013, sin embargo tampoco se encontró el acta de liquidación respectiva y traslado de fondos, o acto administrativo donde se informe y autorice que el contrato No. 342127 está vigente paralelamente con el contrato No. 313186.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	10 de 28

2.2 Encargo Fiduciario - Fiduciaria de Occidente No. 313186

Etapa Precontractual

Al haberse vencido el contrato existente con Fiduciaria de Occidente No. 342127, la Empresa Megabus inicio el proceso de contratar encargo fiduciario, que reemplazara el existente con Fiduciaria Occidente No. 342127, lo planificó con la especificaciones determinadas en la Ley 80 de 1993, iniciando un proceso de licitación pública, cumpliendo con los estudios previos, descripción de la necesidad, objeto a contratar, fundamentos de la modalidad de selección, análisis del valor estimado por la entidad para el contrato en mención, exigencias de la garantía entre otros aspectos que se encuentran en los respectivos papeles de trabajo, este proceso fue declarado desierto mediante la Resolución No. 079 del 19 de abril de 2013, en la cual se expresaba los motivos que dieron lugar a esta declaratoria siendo el más importante la falta de oferentes.

Posteriormente se procedió a convocar proceso de selección abreviada, en el tiempo establecido para ésta, culminando con la suscripción del contrato No. **313186** nuevamente con Fiduciaria de Occidente, quien fue la única institución financiera que se presentó.

Etapa Contractual

El objeto es *“Encargo fiduciario para la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Megabus S.A., como aportes de cofinanciación de la nación y de los municipios de Pereira y Dosquebradas, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizadas con los mencionados aportes y otras fuentes, para la financiación de componentes de la infraestructura física del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana del centro de occidente y el sistema integrado de transporte público”*.

La vigencia del contrato es de 55 meses iniciando el 24 de junio de 2013 al 23 de diciembre de 2017.

La Fiduciaria de Occidente cuenta con calificación publica de riesgo de contra parte AAA (Triple A) vigente desde el 14 de febrero de 2013, emitida por la firma BRC INVESTOR SERVICES S.A (sociedad calificadoradora de valores), con esta misma



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	11 de 28

compañía tiene la calificación triple AAA en administración de portafolios, expedida el 29 de abril de 2013 y calificación en calidad de administración de activos de inversión, expedida por la firma FITCHRATINGS con calificación “M1” superior ubicada como la máxima, del 26 de abril de 2013.

Cuenta con las garantías constituidas con Seguros Alfa: la Póliza Única de Cumplimiento, por valor de \$150.000.000, pago prestaciones sociales \$20.000.000, seriedad de la oferta por \$1.000.000 y la Garantía Global Bancaria por valor de \$16.000.000.000 con la Póliza No. 1000033 del Banco Colpatria, sustentando un respaldo superior al requerido que era de \$ \$3.000.000.000.

Analizado el desarrollo contractual del Encargo Fiduciario se determinó que este se ha venido ejecutando de manera adecuada y según los parámetros establecidos para éste en las cláusulas del contrato y la ley, se verificó la existencia del manual de inversiones de la Fiduciaria de Occidente, el cual fue revisado y aprobado en la sesión del comité fiduciario, donde se tiene como objetivo establecer los parámetros mínimos que debe cumplir la Tesorería de la Fiduciaria para la administración de los recursos, estableciendo políticas y procedimientos para gestionar los distintos riesgos en los negocios de la tesorería y la metodología para establecer las inversiones admisibles, según el manual dichas operaciones deben de realizarse bajo los criterios de transparencia, rentabilidad, solidez, seguridad y condiciones de mercado.

En el manual de inversiones se estipulan datos como la política de inversión de la cartera, órganos de administración y control, información operativa de la cartera colectiva, obligaciones de las partes entre otros, una vez analizado por el equipo auditor estos están acorde a la cláusula decima del contrato toda vez que cumple con los requisitos exigidos para su creación y funcionamiento.

Se cuenta con la existencia y funcionamiento del Comité Fiduciario integrado por el Alcalde de Pereira y Dosquebradas, el Gerente de Magabus y su Director Financiero, por parte de la Nación un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Transporte y entre sus actividades están las de aprobar el Manual de Inversiones, evaluar el manejo de los recursos por parte de la fiduciaria y aprobar el pago de las comisiones fiduciarias , además de aprobar el reglamento del mismo. Se verificó el funcionamiento del Comité a través de las respectivas Actas No. 16 de fecha 18 de marzo de 2013, Acta No. 17 del 18 de junio de 2013 y Acta No. 18 del 18 de diciembre de 2013; sin



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	12 de 28

embargo en el reglamento del comité fiduciario se establecen reuniones mensuales por tanto se presenta un incumplimiento a esta función al aportar únicamente 3 (tres) actas en la vigencia.

Mediante memorando del 18 de junio de 2013 se le dio asignación de interventoría a la Dirección Financiera, entre las actividades realizadas de seguimiento y control del encargo se encontraron las siguientes: conciliaciones de los aportes, pagos, rendimientos, gastos financieros, Informes de liquidación, donde se consignan todos los pagos, aportes y rendimientos generados, dichos controles se realizan de manera trimestral.

En cuanto a los informes de interventoría los cuales se presenten al comité fiduciario, se observa que estos solo reportan cifras sin contener un análisis y conceptos sobre el comportamiento del negocio, de lo no queda evidencia histórica (como actas de comité entre otras).

Seguimiento Plan de Mejoramiento CGR

En auditoría gubernamental con enfoque integral practicada por la Contraloría General de la República, realizada en la vigencia 2009, reportaron un hallazgo en lo concerniente a la utilización de recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina Pereira y Dosquebradas en calidad de préstamo para sus gastos de funcionamiento, con autorización de la Junta Directiva, por valor de \$1.984.064.934 incumpliendo el numeral 4.2 del convenio de cofinanciación, por tal razón el hallazgo fue llevado a plan de mejoramiento para cumplir en cuatro (04) vigencias; Megabus cumplió en los primeros años con lo pactado así:

Vigencia	Cuota mensual	Valor anual
2009	\$40.000.000	\$480.000.000
2010	\$60.000.000	\$720.000.000

En las vigencias 2011 y 2012 no cumplieron con los pagos; por solicitud de Entidad la Contraloría Municipal de Pereira, expide autorización mediante oficio CMP-1.3.3.160-2 delo 26 de marzo de 2012 para cancelar los recursos pendientes por \$784.064.934 de la siguiente manera:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	13 de 28

Vigencia	Valor anual	Fuente
2013	\$224.279.994	Sobretasa Dosquebradas
2014	\$186.594.980	Sobretasa Pereira
2015	\$186.594.980	Sobretasa Pereira
2016	\$186.594.980	Sobretasa Pereira

En cumplimiento de lo anterior, en diciembre 31 de 2013, se canceló la suma de \$224.279.994 de la Sobretasa Dosquebradas según recibo de pago No. 50 del 26 de diciembre de 2013, quedando pendientes las cuotas del 2014, 2015 y 2016 que suman 559.785.442 y que corresponden a la cuentas por cobrar sobretasa Pereira, cabe anotar que el valor de la cuenta por pagar coincide con lo reflejado en los informes financieros del Ente Gestor.

INFORMACION FINANCIERA

Se realizó verificación de la información reportada en el cuadro resumen con la información de los auxiliares contables, constatando que los saldos son coherentes con los movimientos contables del periodo analizado.

SALDOS ENCARGO FIDUCIARIO VIGENCIA 2013

Cifra en Millones de \$

DESCRIPCION	NACION OTRAS FUENTES – DOS/BRADAS	SOBRETASA		RECURSOS PROPIOS	CONV.	OTROS APORTES ENTE GESTOR	TOTAL
		PEREIRA	DOSQUE- BRADAS				
SALDO ANTERIOR	15.045,91	2.659,41	4.787,80	81,93	51,25	589,93	23.216,23
(+) APORTES		11.336,57			64,34		11.400,91
(+) REINTEGROS			224,28				224,28
(+) RENDIMIENTOS	388,71	50,85	106,29	0,98	1,69	20,15	568,66
(-) PAGOS	8.662,54	12.340,44	3.540,47	81,14	64,34		24.688,94
(-) PERDIDA RENDIMIENTOS	22,25	1,69	8,29	0,02	0,10	1,16	33,51
(-) DEVOLUCION RENDIMIENTOS	420,02	-	220,00	0,95	-	-	640,98
(-) GASTOS FINANCIEROS				0,63	-	0,00	0,63
SALDO BIENES	6.329,81	1.704,70	1.349,60	0,17	52,84	608,92	10.046,03



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	14 de 28

Fuente: Información reportada por el área financiera de Megabus

El encargo fiduciario suscrito con FIDUOCCIDENTE, inicio la vigencia 2013 con saldo de \$23.216.231.276, recibió aportes por valor de \$11.400.913.397, obtuvo reintegro por parte del Ente Gestor, derivado del Plan de Mejoramiento suscrito con CGR, en cuantía de \$224.279.994 y generó rendimientos financieros por valor de \$568.663.480, para un subtotal de \$35.410.088.147.

En el mismo periodo realizó pagos operativos totales por \$24.688.940.763, devolución de rendimientos financieros a cada una de las fuentes por valor de \$640.975.530, generó gastos financieros por \$625.465 y registro una perdida en rendimientos financieros por \$33.511.864, para terminar el periodo fiscal 2013 con un saldo en fiducia de \$10.046.034.525. Es de anotar que se presenta una diferencia conciliada con el saldo registrado en los libros de Megabus por valor de \$22.250.312 correspondiente a la perdida en rendimientos financieros en la fuente *Nación Dosquebradas*, saldo pendiente por registrar en libros al terminar la vigencia.

En cuanto a los aportes recibidos durante la vigencia 2013, fue la cuenta sobretasa Pereira la que realizó el mayor porcentaje de aporte y un mínimo fue aportado por la cuenta denominada convenios, las demás cuentas el aporte fue nulo, así mismo el mayor porcentaje en pagos registrado durante la vigencia, fue en “Sobretasa Pereira”, donde una alta participación son destinados al servicio de la deuda, contraída para la terminación de las obras, caso contrario sucede con Dosquebradas quien recibió los aportes en vigencia anteriores y terminó la mayoría de las obras.

Del saldo de la fiducia a 31 de diciembre de 2013 (\$10.046.034.525), el 63% equivalente a \$6.352.061.066 pertenecen a la Nación otras fuentes Dosquebradas representando el 63% y el 17%, corresponde a sobretasa Pereira, con un saldo de \$1.704.696.437, el restante 20% está conformado por sobretasa Dosquebradas, convenios y Ente Gestor.

Todos los saldos de las diferentes fuentes tanto en los bienes fideicomitidos como en rendimientos financieros reintegros y saldos por devolver fueron verificados en los movimientos auxiliares de los libros de Megabus y confrontados con los reportes de la fiduciarias; así mismo fueron explicadas las diferencias presentadas.

Durante toda la vigencia auditada se observó ejecución presupuestal por comisiones del Encargo Fiduciario por el rubro denominado Comisiones y Gastos Bancarios –



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	15 de 28

01521023; por valor de \$5.162.930, adicionalmente se pudo establecer que los gastos por este concepto en el periodo de vigencia del encargo, también fueron asumidos directamente del Presupuesto del Ente Gestor por valor de \$333.537.271 generando una carga financiera adicional para el ente gestor; sin embargo, se pudo observar que por gestión del Ente Gestor en el nuevo contrato no se generan comisiones, situación positiva para las Finanzas de Megabus.

Del saldo reportado al final de la vigencia por valor de \$10.046.034.525, se le debe descontar los rendimientos financieros que deben devolver a cada una de las fuentes como se observa a continuación

FUENTE	VALOR
Nación Otras Fuentes Dosquebradas	14.602.094,32
Sobre Tasa Pereira	184.249.050,51
Sobretasa Dosquebradas	40.187.150,78
Aportes Ente Gestor	326.769.561,99
Convenios	26.803.726,92
TOTAL	592.611.584,52

Fuente: Planilla Area Financiera MEGABUS

Se revisaron las conciliaciones mediante selectivo realizado a los meses de mayo, junio, octubre y diciembre entre los saldos reportados por la fiduciaria de occidente y los saldos de los reportados en los movimientos contables de Megabus, observando que las diferencias existentes son producto de rendimientos por devolver y notas debito pendientes por registrar los cuales fueron debidamente conciliados.

Los rendimientos de Pereira y Dosquebradas generados por la sobretasa a la gasolina, se reinvierten en el proyecto, por tanto no afectan presupuesto, sin embargo en la vigencia 2013, el municipio de Dosquebradas solicitó devolución de estos y la entidad realizó devolución por valor de \$220.000.000, el 02 de Agosto de 2013 afectando las finanzas del proyecto.

Contablemente el presente encargo fiduciario reporta un saldo de \$10.068.284.837 al cierre de la vigencia 2013, los recursos provienen del programa proyectos sistemas estratégicos de transporte público SETP y para el cual La Contaduría General de la Nación implementó el procedimiento contable, para el reconocimiento en las entidades gestoras de los sistemas de transporte masivo de los recursos de cofinanciación, girados directamente por la Nación y por los Entes Territoriales a las fiducias constituídas. De esta manera la entidad hace la correcta homologación contable basándose en los lineamientos establecidos por ese organismo y tomando



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	16 de 28

del Manual financiero de STEP.

2.3 Encargo Fiduciario - Fiducia Mercantil

Es un negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente transfiere uno o más bienes especificados a otra llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos, para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Este negocio tiene como finalidad la administración de sumas de dinero y/u otros bienes que junto con sus rendimientos, pueden ser destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones que el fideicomitente señale y se encuentra regulada en el artículo 1226 y sub-siguientes del Código de Comercio. La instrumentación de los contratos fiduciarios se realizará conforme con su naturaleza y con la de los bienes fideicomitados.

Bajo esta modalidad de negocio Megabus actúa como beneficiario de un contrato de fiducia mercantil irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago, para el manejo de los recursos provenientes de la administración del sistema Megabus suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A. Promasivo S.A y Recisa.

El objeto de dicha Fiducia Mercantil es, el manejo de los fondos provenientes de la operación del sistema Megabus, con fecha de inicio el 20 de diciembre de 2005 hasta el 20 de diciembre de 2017, en el articulado se informa que el orden de prioridad para el pago de la participación económica, es para el Ente Público., en la vigencia auditada se observa que se recaudaron recursos por este concepto del orden los \$5.502.727.778, equivalente al 96,1% programado, cifra que se encuentran debidamente registrados en la información financiera de la entidad.

El Administrador de los Recursos deberá llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo con sujeción a la ley debidamente actualizada y disponible, además mantener vigentes las garantías que se obliga a otorgar respondiendo con su patrimonio, entre otros por los pagos errados. Se obliga a presentar informes diarios del movimiento de los recursos, informe semanal de pagos efectuados, informe mensual e informe general sobre el desenvolvimiento del fideicomiso y las demás que requiera Megabús para su uso particular o de otras autoridades. El Comité de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	17 de 28

Dirección y Coordinación Fiduciaria velará por el Patrimonio autónomo y la correcta ejecución del contrato de Fiducia, será un órgano de orientación y control.

FiduBogotá constituyo' una póliza de garantía de cumplimiento con una cobertura de \$6.000.000.000 actualizable anualmente de acuerdo con el IPC, además la póliza por contingencias asociadas a la preservación de los recursos, amparando los siguientes riesgos: Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos; hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de bienes y falsificación o adulteración de documentos. Además pagará en caso de incumplimiento a los fideicomitentes una suma equivalente a \$500.000.000 constantes del año 2004 a título de cláusula penal pecuniaria que puede ser descontada del saldo que tenga a favor y se hará efectiva sin acudir previamente al juez del Contrato de Fiducia.

Encargo fiduciario "FiduBogotá" reporta saldo a 31 de diciembre de \$42.106.000, los cuales se encuentra debidamente contabilizado por la cuenta 1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, el cual está integrado con recursos de otras entidades que tienen relación con la entidad auditada, genera rendimientos propios del encargo fiduciario expuestos en el contrato firmando por las partes, se encuentra debidamente conciliado entre las partes al término de la vigencia 2013, de esta manera el funcionamiento y naturalidad del encargo fiduciario y sus registros contables son coherentes con lo estipulado en el manual de procesos contables, en específico el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los negocios fiduciarios en los que la entidad contable pública participa como fideicomitente o beneficiario.

Una vez revisado el contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado por Promasivo S.A, Integra S.A., Recaudos Integrados S.A Recisa, y la Fiduciaria Bogotá S.A, los cuales son los fideicomitentes y a su vez los beneficiarios de la misma fiducia, adicionalmente incluyen a la Entidad Publica "Megabus" como beneficiario de la fiducia mercantil, se pudo observar que este último no tiene participación o inversión alguna en los recursos invertidos o consignados a título de patrimonio, indicando que solo obtiene provecho económico al cumplir con el clausulado del contrato pactado inicialmente, transfiriendo toda clase de derechos provenientes de la participación que genera el sistema Megabus por un término de duración de 12 años de los cuales se han ejecutado 9 años.

Con base en lo anterior se puede concluir que al ser Megabus S.A parte del contrato de fiducia mercantil irrevocable en calidad de beneficiario, la fiducia



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	18 de 28

directamente no cuenta con dineros públicos, por tal motivo la Contraloría Municipal de Pereira, no tiene la competencia para realizar seguimiento a estos recursos, pero si tiene control a la participación económica enunciada en contrato, toda vez que dichos recursos económicos ingresan al presupuesto de carácter público del ente gestor (Megabus), las actividades realizadas en la presente auditoría fueron de conocimiento y registro.

Control Interno

Se evidenció debilidad en el Control Interno específicamente en el componente de administración del riesgo. No existe una política implementada para administrar los riesgos; además el mapa de riesgos existente en la entidad esta desactualizado según la metodología implementada por la DAFP. Toda vez que tanto el mapa de riesgos de corrupción como por procesos, no contienen la calificación y evaluación del riesgo, siendo estos los aspectos más importantes para determinar si los controles implementados fueron efectivos o no dependiendo de la nueva evaluación; es decir si al aplicar los controles se reduce o aumenta el riesgo. A continuación se presenta la matriz contenida en la metodología DAFP (actualizada en 2011), la cual difiere con la presentada por la Entidad:

PROCESO:

OBJETIVO:

	Calificación		Evaluación Riesgo	Control Existente	Nueva Calificación		Nueva Evaluación	Opción Manejo	Accione s	Resp.	Indic.
	Probab.	Impacto			Probab	Impact					
Riesgo											

Fuente: Guía Admon. Del Riesgo del DAFP – 2011

No se evidencian riesgos identificados para el proceso de fiducias como tal, por ende tampoco hay documentados los respectivos controles. Únicamente los generales para el proceso de la contratación; No obstante lo anterior se evidenció la aplicación de controles en la ejecución de contrato de fiducia de acuerdo a las cláusulas del mismo; como: informes de interventoría, seguimientos por parte de control interno presentados al comité fiduciario y actas de comité fiduciario, conciliaciones entre contabilidad de Megabus e informes de la fiducia, los cuales no están documentados.

Al analizar el Plan de acción de la oficina de control interno se evidenció que este no contiene actividades tendientes a cumplir en la totalidad con los roles o funciones de control interno asignadas por ley 87 de 1996 y sus decretos reglamentarios como



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	19 de 28

son: Seguimiento al plan anticorrupción, a los mecanismos de participación ciudadana a los derechos de petición, a la rendición de la cuenta, las actividades de asesoría, detalle de las actividades para el fomento de la cultura de autocontrol; así mismo las metas del plan en mención no están estructuradas en forma medible y cuantificable, que permita construir unos indicadores que reflejen el cumplimiento de las metas en términos concretos.

Se observa debilidad en los informes de control interno presentados, debido a que estos no contienen actividades de seguimiento y control como tal, son documentos en el cual consignan cifras de la fiducia sin ningún tipo de análisis, evaluación y recomendaciones del comportamiento de la misma. Situación que denota que no son producto de una auditoria o seguimiento con una metodología previamente establecida.

La empresa en cumplimiento de la Resolución 197 de 2013 *"por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Pereira rindió el formato F20-2-AGR "Informes de Activos o Inversiones mediante negocios fiduciarios"* en la matriz se debían incluir todas las cuentas que reportaran saldo al terminar la vigencia y la cifras deben ser reportadas en pesos; Megabus rindió los siguientes saldos, los cuales difieren de los saldos registrados en la información financiera de la entidad.

Fiduciaria	Clase de Negocio Fiduciario	Saldo Rendición	Saldo Inf. Financiera
Fiduciaria de Occidente	Administración y Pagos	10,068	10.068.284.837
Fiduciaria de Bogotá	Otra	112	42.106.000



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	20 de 28

3. RELACION DE HALLAZGOS

La contraloría municipal de Pereira socializo el informe preliminar mediante oficio el No. 1311 del 09 de octubre de 2014; el sujeto de control ejerció el derecho de contradicción mediante oficio radicado con No. 0633-3 del 28 de mayo de 2014; y una a vez analizado se incluyó en el presente informe lo que se consideró pertinente. Con base en lo anterior se configuran (07) hallazgos con connotación administrativa, los cuales deben ser incluidos en un Plan de mejoramiento para posterior revisión y seguimiento por este organismo de control.

Hallazgo Administrativo No. 1 Liquidación del Contrato

Encargo Fiduciario - Fiduciaria De Occidente No. 342127

- La observación permanece teniendo en cuenta que los argumentos dados por la entidad confirman que el procedimiento no se ciñe a los términos de ley; por lo tanto se configura un hallazgo de tipo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento a fin de realizarle seguimiento en posterior auditoria.

Condición

No se observa en el expediente del contrato No. 342127 (código 1-60-00 Sección: Asesoría Jurídica) acta de liquidación, incumpliendo con la cláusula 34 *“El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”*. Si la fiduciaria no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no lleguen a ningún acuerdo MEGABUS procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley.

Es de anotar que la Empresa informa al equipo auditor que a la fecha no se ha liquidado debido a que la fiducia aún tiene saldo; sin embargo no se tiene ninguna autorización, ni información alguna de cifras o manejo de cuentas independientes a la nueva fiducia, que permita inferir que ambas fiducias están vigentes y donde se evidencie el reporte de saldos de ambas fiducias.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	21 de 28

Criterio:

Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. “*Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”.

Causa:

Circunstancia que se genera por falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte de los supervisores de los contratos.

Efecto:

Esta situación podría generar posibles sanciones disciplinarias por incumplimiento de normas, al suscribir contratos paralelos con el mismo objeto.

Hallazgo Administrativo No. 2 - Sistema de Control Interno - Manejo del riesgo

Lo argumentado por la empresa, no es de recibo para el Ente de Control; debido a que la matriz presentada esta desactualizada con referencia a la metodología vigente para el 2013. Es de informa que en la observación, no se está hablando de la metodología implementada para el 2014. Por lo anterior la observación permanece y se configura en un hallazgo de tipo administrativo.

Condición

Se evidenció debilidad en el Sistema de Control Interno, específicamente en el componente de administración del riesgo. Debido a que no existe una política implementada para administrarlos; además el mapa existente en la entidad esta desactualizado según la metodología implementada por la DAFP y actualizada en la vigencia 2011. Toda vez que tanto la matriz del mapa de riesgos de corrupción como por procesos, no contienen la calificación y evaluación de los mismos. Adicionalmente en el mismo, no se evidencian riesgos identificados para el proceso de fiducias como tal, por ende tampoco se encuentran documentados los respectivos



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	22 de 28

controles, únicamente los generales para el proceso de la contratación.

Criterios:

- **Ley 87 de 1993, artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno.** a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- **Ley 1599 de 2005.** Adopción del Modelo Estándar de Control Interno. Componente de Administración del Riesgo
- Guía administración de Riesgos DAFP actualizada a septiembre de 2011

Causa:

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control.

Efecto:

Vulnerabilidad ante los riesgos que se puedan presentar, posibles sanciones por incumplimiento de normas y posible pérdida de recursos

Observación Administrativa No. 3 - Sistema de Control Interno - Plan de Acción

La respuesta dada por la Empresa no es de recibo para el ente de control, toda vez que el plan de acción no debe construirse en forma general, dado que su objetivo es facilitar el control y esto es posible siempre y cuando cada una de las actividades cuenten con metas medibles y concretas, que permitan hacer una medición y seguimiento a las posibles desviaciones presentadas; de igual forma debe contener todos los roles o actividades asignadas por ley. Por lo anterior se configura un hallazgo de tipo administrativo.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	23 de 28

Condición

Al analizar el Plan de acción de la oficina de control interno se evidenció que este no contiene actividades tendientes a cumplir en su totalidad con los roles o funciones de control internos asignadas por Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios como son: Seguimiento al plan anticorrupción, a los mecanismos de participación ciudadana a los derechos de petición, a la rendición de la cuenta, las actividades de asesoría, detalle de las actividades para el fomento de la cultura de autocontrol; así mismo las metas del plan en mención no están estructuradas en forma medible y cuantificable, que permita construir unos indicadores que reflejen el cumplimiento de las metas en términos concretos.

Criterios:

- **Artículo 4º de la Ley 87 de 1993.-** *Elementos para el Sistema de Control Interno.* Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que garanticen la orientación y la aplicación del control interno, a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- **Ley 1599 de 2005,** Adopción del Modelo Estándar de Control Interno

Causa:

Circunstancia ocasionada por debilidades en el proceso de planeación e incumplimiento de los roles de la oficina de control interno.

Efecto:

Omisiones que podrían generar posibles sanciones por incumplimiento de funciones

Hallazgo Administrativo No. 4 - Sistema de Control Interno

La entidad acepta la observación en el derecho de contradicción. Por lo anterior se



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	24 de 28

configura un hallazgo de tipo administrativo.

Condición

Se observa debilidad en los informes de control interno presentados, debido a que estos no contienen actividades de seguimiento y control como tal, son documentos en el cual consignan cifras de la fiducia sin ningún tipo de análisis, evaluación y recomendaciones del comportamiento de la misma. Situación que denota que no son producto de una auditoria o seguimiento con una metodología previamente establecida.

Criterio:

Ley 87 de 1993; Ley 1599 de 2005, Adopción del Modelo Estándar de Control Interno;

Causa:

Deficiencia presentada por la Inobservancia de las normas vigentes que regulan el proceso.

Efecto:

Irregularidades que podrían generar posibles sanciones disciplinarias.

Hallazgo Administrativo No. 5 – Interventoría

No se acepta da la respuesta dado que los informes fueron analizados en el transcurso de la auditoría y son los mismos anexados en el derecho de contradicción, se confirma que el seguimiento se orienta hacia las cifras sin conceptuar sobre el resultado. Por lo anterior la observación queda en firme y se configura un hallazgo de tipo administrativo.

Condición

Se evidenció debilidad en los informes de interventoría los cuales se presenten al comité fiduciario, dado que estos solo reportan cifras, sin contener un análisis y



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	25 de 28

conceptos sobre el comportamiento del negocio, de lo cual tampoco queda evidencia histórica (actas de comité).

Los informes fueron analizados en el transcurso de la auditoría y son los mismos anexados en el derecho de contradicción, se confirma que el seguimiento se orienta hacia las cifras sin conceptuar sobre el resultado. Por lo anterior la observación queda en firme y se configura un hallazgo de tipo administrativo.

Criterio:

- **Clausula No 28 de la Minuta contrato;** “*Se efectuara control y vigilancia de las actividades administrativas, técnicas y financieras*”.
- **Ley 87 de 1993** – por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado
- **Ley 80 de 1993** - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Causa:

Debilidad en la aplicación de mecanismos de seguimiento y control.

Efecto:

Posibles sanciones disciplinarias, ineficiencia en los procesos, incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Hallazgo Administrativo No. 6 - Comité fiduciario

Teniendo en cuenta el documento anexado por la empresa en el derecho de contradicción (Reglamento del comité Fiduciario.) la observación cambia y se configura de igual forma un hallazgo de tipo administrativo.

Condición

Se presentó incumplimiento al reglamento del Comité Fiduciario, toda vez que este establece **reuniones mensuales** y solamente fueron allegadas tres (3) actas de reuniones realizadas durante la vigencia 2013. Por lo tanto se configura un hallazgo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	26 de 28

de tipo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para su posterior seguimiento.

Criterio:

Reglamento del Comité fiduciario numeral 2, **Reuniones:** El Comité Fiduciario de conformidad con lo previsto en la sección 71 del pliego de condiciones; se deben realizar reuniones mensuales.

Causa:

Desconocimiento del reglamento del comité y Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto:

Posibles sanciones por incumplimiento al Reglamento del Comité Fiduciario.

Hallazgo Administrativo No. 7 - Rendición de cuenta

La entidad acepta la observación por tanto se configura un hallazgo de tipo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento.

Condición

La empresa no rindió en forma correcta la información del formato F20-2-AGR "*Informes de Activos o Inversiones mediante negocios fiduciarios*" debido a que los saldos registrados en la matriz difieren con los registrados en la información financiera de la entidad como se observa a continuación.

Fiduciaria	Clase de Negocio Fiduciario	Saldo Rendición	Saldo Inf. Financiera
Fiduciaria de Occidente	Administración y Pagos	10,068	10.068.284.837
Fiduciaria de Bogotá	Otra	112	42.106.000

Criterio:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	27 de 28

Resolución 197 de 2013 *"por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Pereira rindió el formato F20-2-AGR "Informes de Activos o Inversiones mediante negocios fiduciarios"* en la matriz se debían incluir todas las cuentas que reportaran saldo al terminar la vigencia y la cifras deben ser reportadas en pesos.

Causa:

Ausencia de mecanismos de verificación y seguimiento

Efecto:

Posibles sanciones por incumplimiento de obligaciones



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA
REGULAR ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 - 24	7-7-2014	1.0	28 de 28

4. ANEXOS